



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 963

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA COLABORACIÓN
TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA DE SALTA, REPÚBLICA
ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE
REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE REPÚBLICA DEL PARAGUAY, representado en este acto por S.E. doña Teresa Martínez, en su carácter de Ministra, con domicilio en Av. Mcal. López N° 2029, Asunción, República del Paraguay en adelante denominado como el "MNA" por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, REPÚBLICA ARGENTINA, representado en este acto por S.E. don Carlos Francisco Abeleira, en su carácter de Ministro, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta (C.P. 4400), República Argentina, en adelante la "MPI", denominadas en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, en adelante "MDE".

ANTECEDENTES

El Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de la Primera Infancia, diseña, desarrolla y gestiona un "Modelo de Gestión Estatal focalizado en las personas", en el que implementa programas y herramientas tecnológicas tendientes a detectar, receptor y procesar factores demográficos y cartográficos con incidencia en las condiciones de vida de las poblaciones, haciendo foco en la infancia, adolescencia, mujeres embarazadas, comunidades aborígenes y familias vulnerables;

En ese contexto, el MPI de la PROVINCIA DE SALTA, bajo una motivación ética, política y social, elige difundir y compartir este "Modelo Tecnológico" como un modo de favorecer, estimular y brindar accesibilidad a todo organismo, comunidad, empresa o particular, que desee ampliar su conocimiento. Por ello decide, habilitar el libre acceso a esta Plataforma y a sus códigos fuentes, bajo un sistema de "Software de Dominio Público". Esta decisión implica un claro apoyo a la modernización de los mecanismos de gestión de otros organismos quienes tienen la opción de beneficiarse con este recurso, coadyuvando a una función integradora y multiplicadora de los buenos resultados obtenidos;

En un corto período de aplicación, el modelo de gestión está siendo implementado por otras administraciones públicas provinciales, nacionales e internacionales, destacándose el caso del país de Colombia que lo lleva adelante en la zona de la Guajira que además, recientemente fue presentado en Naciones Unidas, dentro del marco de la última asamblea general, en la actividad "simple solutions, impressive results" al tratarse la problemática global de la malnutrición.

El MNA, con el apoyo de la Oficina de la Primera Dama del Gobierno del Paraguay, fundados en el interés de conocer en detalle el modelo de abordaje sobre la pobreza y la primera infancia mantuvo reuniones con funcionarios del Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta, a las que también asistieron representantes de los Ministerios de Salud y Bienestar Social, Ministerio de Educación y Ciencia, ambos de la República del Paraguay, y la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República del Paraguay, en las que se analizaron, profundizaron y evaluaron la posibilidad de compartir experiencias conjuntas, resultando el decidido deseo del MNA de proyectar en toda la República del Paraguay, procesos como el difundido, que faciliten el análisis y evaluación de factores, que impacten impactarán en el desarrollo socio-económico, la inclusión social, la situación sanitaria, educativa y de derechos, mediante monitoreos permanentes que guíen políticas públicas basadas en la evidencia.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 963

Motivaciones:

Entendiendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible y sustentable de nuestros pueblos;

Conscientes que la información multidimensional, geo referenciada, nominada, actualizada y compartible es el mejor mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones sociales eficientes, ya que brinda a los tomadores de decisión un soporte objetivo para la elaboración de planes de desarrollo económicos y sociales, así como para la construcción de nuevos lineamientos de políticas públicas; permitiendo a su vez, optimizar la oferta estatal, re direccionando sus acciones en las reales necesidades detectadas en cada grupo poblacional, en cada familia, incluso en cada persona;

Deseando contribuir al fortalecimiento de vínculos, y generar una retroalimentación de experiencias, las PARTES, deciden consolidar estrechas relaciones de Cooperación Bilateral en rumbo de promover prácticas organizacionales de trabajo, destinado a enriquecer sus procesos, bajo conceptos de equidad, confianza y trabajo colaborativo;

Y acuerdan celebrar el presente MDE conforme con las consideraciones precitadas y las cláusulas que a continuación se exponen:

Cláusula Primera: - Entrega

El MPI, pone a disposición del MNA, la Estructura Tecnológica, los códigos fuentes y demás servicios disponibles, utilizados en la "Plataforma Tecnológica MPI", habilitando a transformar, adaptar, reproducir y comunicar públicamente los resultados obtenidos.

Cláusula Segunda: - Plataforma MPI

La Plataforma Tecnológica del MPI está compuesta por un conjunto de servidores, módulos especializados, tableros de control, aplicaciones de acceso a equipos de respaldo, equipos de conectividad, equipos móviles, sistema de recolección de información inclusiva de notas de campo, grabación de audio y toma de imágenes y videos, sistema de procesamiento y revisión de datos, sistema de control de calidad de datos, sistema de cruce de información, con verificación en tiempo real el avance de las tareas de levantamiento de datos, seguimiento de evolución o resolución de casos, botón sincronizado de alertas, todo lo cual, convierte a esta Plataforma, en un conjunto de aplicaciones especialmente diseñados para lograr la actualización e intercomunicación de la información que recepta, posibilitando la detección de patrones y su análisis multidimensional, cuantitativo y cualitativo, en tanto posean un contenido útil, tendiente a evaluar la interacción de los sujetos, en su contexto sanitario, social, habitacional y educativo y de protección de derechos, entre otros.

Cláusula Tercera: - Compromisos MPI

El Ministerio de la Primera Infancia, se compromete a:

- a) Brindar información inicial sobre la utilización de las herramientas y procedimientos de verificación y análisis.
- b) Compartir toda experiencia, enfoque y conclusión capitalizada en mérito a su trayectoria en los trabajos de campo realizados, a fin de suministrar lineamientos en orden a la consecución de los resultados que se pretenda obtener.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 963

Cláusula Cuarta: - Compromisos MNA

Será obligación del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia:

- a) Ejecutar y supervisar el proceso de recolección y sincronización de datos.
- b) Proveer el recurso humano y el equipamiento necesario.
- c) Dar cobertura a todo otro aspecto relacionado con la organización, logística o determinación de criterios, zonas o plazos de las avanzadas territoriales que estimen realizar.

Cláusula Quinta: - Aspectos Técnicos y Prueba Piloto

En aras de facilitar al MNA, el uso de las nuevas tecnologías, el MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA, a través de su equipo y de acuerdo a su disponibilidad, asesorará al personal del MNA. En caso de ser necesaria una capacitación en territorio y potenciar el uso del sistema, se podrá instrumentar una Prueba Piloto mediante la cual se ponga en práctica la implementación de tal acción. En este caso, será la contraparte, quien deba contemplar la provisión de los fondos necesarios para traslados, viáticos y demás gastos que dicha tarea pudiera demandar.

Cláusula Sexta: Organismos de Enlace - Referentes de Coordinación.

El Organismo de Enlace es el Ministerio de la Primera Infancia en cabeza del Sr. Ministro Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta (C.P. 4400), República Argentina.

El Organismo de Enlace de la República del Paraguay es el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en cabeza de la Sra. Ministra Teresa Martínez, con domicilio en Av. Mcal. López N° 2029, Asunción, República del Paraguay.

6.1. Los Organismos de Enlace serán los principales puntos de contacto entre LAS PARTES, a efectos de garantizar la ejecución óptima de las acciones acordadas. -

Cláusula Séptima: Recolección.

El beneficiario del programa será quien deba asumir los costos necesarios para el proceso de recolección de la información, y procesamiento de datos, debiendo proveer el equipamiento tecnológico con destino al relevamiento, aportando el recurso humano y en general de todos los aspectos relacionados con la organización, logística, determinación de criterios, zonas o plazos de las avanzadas territoriales que estimen realizar. Este acuerdo no implica asumir una obligación económica en contra del Estado paraguayo.

Cláusula Octava: Datos

En caso de llevarse a cabo la prueba piloto el **MNA de la República del Paraguay** será titular de la información que se genere y de todos los datos arribados. Dado que el objetivo final implica fortalecer las propias estructuras tecnológicas del Gobierno, el **MPI de la Provincia de Salta** solo podrá almacenar la información, por tiempo acotado a la duración de la Prueba Piloto, esta información, será resguardada de conformidad a la normativa vigente. -

Cláusula Novena: Confidencialidad.

LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que se acceda como consecuencia del presente **MDE** y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen. Esta obligación mantiene vigencia aún después de finalizado este acuerdo. -



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 963

Cláusula Décima: Trabajo Colaborativo.

A fin de dar cumplimiento a sus cometidos, **LAS PARTES**, conjunta o individualmente, podrán requerir la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los objetivos propuestos. –

Cláusula Décima Primera: Responsabilidades y Gastos.

Las partes permanecerán, en todo momento, independientes, legal, organizacional y financieramente separadas, y no podrán actuar en nombre de la otra ni obligar a la otra de ninguna manera ni declarar que una de ellas es de forma alguna responsable por los actos de la otra. **El presente convenio no genera vinculación laboral alguna, ni implicancias económicas entre las partes.** -

Cláusula Décima Segunda: Enmiendas y/o Modificaciones.

Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento mediante la suscripción de adendas, delegando en la máxima autoridad de cada Organismos de Enlace la facultad de celebrarlos.

Cláusula Décima Tercera: Duración – Denuncia.

El presente **MDE** comienza a regir de manera inmediata, manteniendo su vigencia hasta la finalización de la prueba piloto que acuerden efectuar o hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente, su intención de rescindir, debiendo hacerlo con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cesación.

Cláusula Décima Cuarta: Solución de Controversias.

Si alguna de las partes tiene problemas, preocupaciones o quejas acerca de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio, invitará a la otra a resolver el asunto mediante un proceso de amigable consulta. Si las partes no llegan a resolver sus diferencias amistosamente, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato unilateralmente.

En fe de lo anterior, las partes firman el presente memorándum en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en... (ciudad, país), a los ...días de (mes) de... (año).



Ministro Carlos Francisco Abeleira
Ministerio de la Primera Infancia
Salta, República Argentina



Ministra Teresa Martínez
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
República del Paraguay



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **963**

ACTA SIMBÓLICA

Firman como **Testigos de Honor** de la firma del "*Memorándum de Entendimiento para Colaboración Tecnológica y Capacitación entre el Ministerio de la Primera Infancia de Salta, República Argentina y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia de la República del Paraguay*":



Don **JUAN MANUEL URTUBEY**
Gobernador de la Provincia de Salta



Doña **SILVANA LÓPEZ MOREIRA**
Primera Dama de la República del Paraguay